



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **O R D E N A N Z A      N°      10907**

---

### **Visto:**

La Nota S 996 L 71 de fecha 03 de agosto de 2021 suscripta por la Sra. Griselda M. Iglesias en su carácter de Secretaria de AJER Uruguay y...

### **Considerando:**

Que a través de la nota referenciada en el visto, la Secretaria General de la filial Concepción del Uruguay de la Asociación Judicial de Entre Ríos - AJER- en representación de todos los trabajadores de los Tribunales Provinciales de nuestra ciudad solicitan la condonación de la deuda en concepto de Tasas Municipales que gravan el inmueble donde funciona la sede de la asociación gremial sito en calle Mitre N° 1073 de propiedad de la Institución, se adjunta copia de la Escritura y Estatutos de AJER.

Que a fs 12 de la nota referenciada obra informe del Dpto. Tasas Municipal en el cual se expresa que la Partida N° 122.646 a nombre de Asociación Judicial de Entre Ríos adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria la suma de \$ 17.493,67 y en concepto de Obras Sanitarias Municipal la suma de \$ 15.683,52 por los períodos comprendidos entre 03/2020 al 06/2021, adjuntándose estado de deuda de fs 13 a 18.

Que en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria la Ordenanza N° 9476 que modifica el Artículo 88 de la Ordenanza N° 2980 establece que están exentos del Pago de dicha Tasa, inciso 88 apartado d) Los inmuebles destinados al funcionamiento de asociaciones, federaciones, confederaciones profesionales de trabajadores que gocen de personería gremial, de propiedad de éstas.

Que habiendo tomado conocimiento y realizada las comprobaciones objetivas, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima hacer lugar a lo solicitado por la Asociación Judicial de Entre Ríos - AJER.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Condonar a la Asociación Judicial de Entre Ríos -



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AJER el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al inmueble que posee la Institución, sito en calle Mitre N° 1073, identificado mediante Partida N° 122.646.

**ARTÍCULO 2°:** Condonar a la Asociación Judicial de Entre Ríos - AJER el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al inmueble que posee la Institución, sito en calle Mitre N° 1073, identificado mediante Partida N° 122.646.

**ARTÍCULO 3°:** Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal a la Asociación Judicial de Entre Ríos - AJER, correspondiente al inmueble que posee la Institución, sito en calle Mitre N° 1073, identificado mediante Partida N° 122.646.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar de la presente a la Asociación Judicial de Entre Ríos - AJER, en el domicilio de San Martín N° 665, 4° Piso de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de septiembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de septiembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10907 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno